



Ley 8572

AUTORIZA A LA CAJA DE PREVISIÓN DE EMPLEADOS PARTICULARRES PARA CONCEDER LA SUMA DE \$ 20.000 A CADA UNA DE LAS VIUDAS DE LOS IMPONENTES FALLECIDOS EN LA CATASTROFE OCURRIDA EN SEWELL EN JUNIO DE 1945, Y DISPONE QUE LA EMPRESA BRADEN COOPER AYUDARA CON IGUAL CANTIDAD A LAS VIUDAS E HIJOS MENORES DE LOS OBREROS Y EMPLEADOS FALLECIDOS

MINISTERIO DE SALUBRIDAD, PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL

Publicación: 05-OCT-1946 | Promulgación: 24-SEP-1946

Versión: Única De : 05-OCT-1946

Url Corta: <https://bcn.cl/3ozsu>

Ley núm. 8,572

AUTORIZA A LA CAJA DE PREVISIÓN DE EMPLEADOS PARTICULARRES PARA CONCEDER LA SUMA DE \$ 20.000 A CADA UNA DE LAS VIUDAS DE LOS IMPONENTES FALLECIDOS EN LA CATASTROFE OCURRIDA EN SEWELL EN JUNIO DE 1945, Y DISPONE QUE LA EMPRESA BRADEN COOPER AYUDARA CON IGUAL CANTIDAD A LAS VIUDAS E HIJOS MENORES DE LOS OBREROS Y EMPLEADOS FALLECIDOS

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1.o Autorizase a la Caja de Previsión de Empleados Particulares para que, con cargo a su fondo de previsión, conceda por una sola vez la cantidad de \$ 20.000 a cada una de las viudas de los imponentes fallecidos en la catástrofe ocurrida en Sewell en el mes de Junio de 1945. Esta cantidad será aumentada en \$ 5.000 por cada hijo menor.

La empresa Braden Copper contribuirá con igual cantidad en ayuda de las viudas e hijos menores de los obreros y empleados fallecidos.

Artículo 2. Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese a efecto como ley de la República.

Santiago, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.-
ALFREDO DUHALDE V.- R. García.